

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 10 de octubre de 1989

relativa a la celebración del Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Noruega sobre investigación y desarrollo en el campo de la protección del medio ambiente

(89/557/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 235,

Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽²⁾,

Considerando que, mediante su Decisión 86/234/CEE ⁽³⁾, el Consejo adoptó programas plurianuales de investigación y desarrollo (1986-1990) en el campo del medio ambiente, que incluyen un programa sobre la protección del medio ambiente; que el artículo 6 de dicha Decisión autoriza a la Comisión a negociar acuerdos con países terceros, especialmente con aquellos que participan en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y técnica (COST), con vistas a asociarlos total o parcialmente a dichos programas;

Considerando que, mediante Decisión 87/177/CEE ⁽⁴⁾, el Consejo aprobó la celebración, en nombre de la Comunidad Económica Europea, del Acuerdo-Marco de cooperación científica y técnica entre las Comunidades Europeas y, en particular, el Reino de Noruega;

Considerando que conviene aprobar el Acuerdo objeto de la presente Decisión;

Considerando que el Tratado no prevé para la adopción de la presente Decisión más poderes que los del artículo 235,

DECIDE:

Artículo único

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad, el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Noruega sobre investigación y desarrollo en el campo de la protección del medio ambiente.

El texto del acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

El presidente del Consejo procederá a la notificación prevista en el artículo 11 del Acuerdo ⁽⁵⁾.

Hecho en Luxemburgo, el 10 de octubre de 1989.

Por el Consejo
El Presidente
F. DOUBIN

⁽¹⁾ DO n° C 298 de 23. 11. 1988, p. 10.

⁽²⁾ DO n° C 120 de 16. 5. 1989, p. 314.

⁽³⁾ DO n° L 159 de 14. 6. 1986, p. 31.

⁽⁴⁾ DO n° L 71 de 14. 3. 1987, p. 29.

⁽⁵⁾ La Secretaría General del Consejo se encargará de publicar la fecha de entrada en vigor del Acuerdo en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.